

SECRETARÍA. Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para dar traslado a la objeción al juramento estimatorio y ordenar que por secretaria se otorgue traslado a las excepciones de mérito. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de **JOSE MANUEL VALERIO SANDOVAL -CC. 10.876.544, MARCELINA ISABEL MENDOZA SALAZAR -CC. 34.943.744, ALEXANDER VALERIO MENDOZA -CC.78.115.213, ARNEY MANUEL VALERIO MENDOZA -CC. 78.115.756, NOVINSON EDU VALERIO MENDOZA -CC. 1.066.521.206 y JOSÉ GABRIEL VALERIO MENDOZA - CC.1.003.286.846** Contra **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE- NIT. 800.250.984-6.** RAD. 2019-00264-00.

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la parte demandada presenta la objeción al juramento estimatorio, motivo por el cual se procederá a conceder a la parte que hizo la estimación el termino de 5 días establecidos en el Artículo 206 del Código general del Proceso para para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De igual manera, por secretaria, se ordenará impartir tramite a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la parte que hizo la estimación el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de acuerdo con la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P.

SEGUNDO: POR SECRETARIA DAR traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados a la parte demandante conforme lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44813426d04f5e810a502601e067b60719431a515f116344c320110d378788d0**
Documento generado en 03/05/2021 07:11:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**